

**CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE –UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**

**NOSOTROS:** Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO TRES PUNTO DOS del Acta número CINCUENTA Y CINCO, extendida en esta ciudad el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticinco del referido mes y año, se resolvió aprobar los Planes de Trabajo y metas propuestas de las doce entidades operadoras de CDMYPE; asimismo, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente Convenio; que para los efectos del presente Convenio en delante me denominaré: “**EL CONTRATANTE**”; y **JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL**, de [REDACTED] años de edad

*[Handwritten signature]*



██████████ del domicilio de ██████████ departamento del mismo nombre, portador de mi Documento Único de Identidad número ██████████

██████████ y Tarjeta de Identificación Tributaria número ██████████

██████████ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, Corporación de Derecho Privado de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número ██████████

██████████ personería que acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Educación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número veintisiete del Tomo doscientos cincuenta y ocho de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que se acuerda, de conformidad a la Ley de Universidades Privadas y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Universidades Privadas aprobar los Estatutos de la universidad, presentados a dicho Ministerio junto con el Acta de Constitución de la universidad; **b)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo del Interior, número veintiuno, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el mismo Tomo, Diario Oficial y Fecha que el acuerdo establecido en la letra a), del que consta que en vista de estar aprobados los estatutos de la universidad, por el ramo de Educación se le confiere el carácter de persona jurídica; **c)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número seiscientos treinta y tres de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo doscientos sesenta y dos, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el que consta la autorización para el funcionamiento de la universidad en las Facultades y Escuelas siguientes: **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales "Isidro Menéndez"; Facultad de Cultura General y Bellas Artes "Francisco Gavidia"; Facultad de Economía "Santiago Ignacio Barberena", Escuela de Capacitación Bancaria y de Seguros "Luis Alfaro Durán"; Escuela de Contaduría, Auditoría y Secretariado Ejecutivo; y Escuela de Administración Pública; d)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número un mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento veintidós, Tomo doscientos ochenta y cuatro, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se acuerda ampliar el concepto de varias facultades y escuelas. **e)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, número quince-un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad adecuados a la Ley de Educación Superior. En dicho acuerdo, también se reconoció la personalidad jurídica de la universidad; **f)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cincuenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, del que constan las

*SMTD*

reformas a los nuevos estatutos de la universidad; **g)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos sesenta y dos, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el que se acredita a la universidad, por un período de cinco años; **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cuarenta, de fecha doce de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y siete, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, de la que consta la adecuación de los estatutos de la universidad a la nueva Ley de Educación Superior; **i)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad; **j)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince- cero doscientos cuarenta y tres, de fecha once de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha veintidós de abril de dos mil trece, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad. En dichos estatutos consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la universidad son los expresados, de carácter permanente, que será gobernada, dirigida y administrada por la Sala o Reunión Legal, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que son atribuciones de la Sala o Reunión Legal elegir al Rector de la universidad, éste a su vez durará en funciones un período de cinco años; y en su **artículo treinta y nueve** letras a) estipula que es atribución del Rector representar legalmente a la corporación, estando facultado para otorgar actos como el presente; **k)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos veintitrés, de fecha uno de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número doscientos uno, Tomo cuatrocientos nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad por un período de cinco años; **l)** Constancia emitida en la ciudad de San Salvador, el once de noviembre de dos mil diecinueve por la Directora Nacional de Educación Superior, Interina Ad – Honorem del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, Licda. Claudia Lorena Rivas Zamora, por medio de la cual hace constar que queda registrado al **Número Cuatro, Folio Treinta y Dos, Libro Uno, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, el Punto de Agenda número Siete del Acta número Doce** de la sesión de Sala o Reunión Legal de la Universidad, celebrada a las nueve horas y quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en la que consta la elección de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, quienes fungirán para el período de **cinco años**, contados a partir de **uno de octubre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, habiendo sido electo el compareciente como Rector para el periodo indicado; que en adelante me denominaré **“LA UNIVERSIDAD”**. AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la instalación y operación de un Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) en LA LIBERTAD, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



## CLÁUSULA I.- OBJETIVO

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo, contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos. Acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país.

## CLAUSULA II.- MARCO INSTITUCIONAL

El marco institucional está constituido por: **a)** CONAMYPE; **b)** Instituciones aliadas; y **c)** los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE).

## CLAUSULA III.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de:

- 1) **ASESORÍA GENERALISTA:** lo cual se refiere al proceso de acompañamiento, virtual o presencial, que hace un asesor del CDMYPE a un cliente, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades técnicas o empresariales en los tomadores de decisiones y acelerar la competitividad del negocio. Las evidencias de este servicio, quedará registrado en el Sistema –Integrado de CONAMYPE.
- 2) **ASISTENCIA TÉCNICA:** se refiere al servicio de consultoría técnica que se proporciona a un emprendedor o una MYPE, mediante la transferencia de conocimientos técnicos, con el fin de resolver problemas específicos identificados en la empresa. Estas podrán ser ejecutadas de dos maneras: a. Con fondos públicos transferidos: En el caso que los fondos para ejecutar asistencias técnicas provengan del erario público, estas se tramitarán conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas, para lo cual, el CDMYPE deberá solicitar a la UNAC el número de UACI. b. Aportada en especie por otros actores, los que pueden ser: profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE, de otras instituciones públicas y privadas, de CDMYPE especializados. c. Con fondos de organismos de cooperación. Para estos casos, la contratación se realizará en base a la normativa que el organismo defina.
- 3) **CAPACITACIÓN:** Se refiere al servicio de formación grupal, orientada a ampliar los

SMTN

conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa o para varias empresas. Estas serán ejecutadas por profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE o de otras instituciones públicas y privadas. Este servicio podrá ser presencial o virtual, para el caso de los eventos presenciales, se deberán seguir los protocolos de bioseguridad, para proteger la salud de todos.

4) **VINCULACIÓN:** Es el servicio donde el asesor acerca al emprendedor o empresario, a los servicios de otras instituciones, ya sea gubernamentales o privadas, con el objeto de complementar los servicios brindados por el CDMYPE. En el caso de vinculaciones a exportaciones, las empresas serán vinculadas previo a realizar el diagnóstico exportador y/o cualquier otro proceso que sea necesario para realizar dicha vinculación, esto será facilitado por la Unidad Especializada de Exportaciones de CONAMYPE.

5) **PLAN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** Son todos los servicios que un CDMYPE brinda a una MYPE con el objetivo de impactar en un área específica de la empresa y generar valor agregado a la misma. El conjunto de estos servicios conforma un Plan de Servicios Especializados y debe contener como mínimo un diagnóstico específico y la lista de servicios a brindar con los productos o entregables resultantes del servicio. Este servicio, a diferencia de los que componen el Plan de Desarrollo Empresarial, tienen como resultado un tangible o intangible para la empresa. En el caso que sean intangibles (como por ejemplo un manual o un documento de mejora de procesos), el servicio cuenta a partir de que se implemente al menos una acción con la empresa. Estos servicios se registrarán en el Sistema Integrado de CONAMYPE como cualquier otro servicio del plan, pero utilizando la categoría "especializado".

#### CLÁUSULA IV.- GRUPO A SER ATENDIDO

Los clientes de los CDMYPE serán las personas emprendedoras y empresarias pertenecientes al sector MYPE.

#### CLÁUSULA V.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CLIENTES

Aquellas entidades formales o informales, constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles.

- a) **Emprendedores/as**, con ventas anuales hasta un máximo de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$5,714.29)**, y que no tienen empleos remunerados.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



- b) **Micro Empresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta diez trabajadores.
- c) **Pequeñas Empresas:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (4,817.00)** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con máximo de cincuenta trabajadores.

#### **CLÁUSULA VI. - OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES:**

Las personas empresarias y emprendedoras que hagan uso de los servicios del CDMYPE, deberá de comprometerse:

- a) Proporcionar información verídica sobre la empresa y el propietario. (DUI y NIT). Si en el DUI aparece el número de NIT, no será necesario este último.
- b) Realizar el pago por el servicio que reciba, en los casos que así fuera.
- c) En el caso de existir un patrocinador para el cofinanciamiento del aporte empresarial, el aporte quedará sujeto a las condiciones estipuladas en un convenio o carta compromiso entre el CDMYPE y el "patrocinador".
- d) Entregar la información y antecedentes en el momento que sean requeridos por el CDMYPE para que éste pueda cumplir con el trabajo encomendado.
- e) Evaluar los servicios proporcionados por el CDMYPE.
- f) Respetar las jornadas de asesoría, asistencia técnica o capacitación que reciba.
- g) Acceder a completar la información solicitada por el CDMYPE, referente a la captura de impacto de los servicios.
- h) Brindar toda la documentación de respaldo para los indicadores de impacto. Así como brindar información verídica al momento de firmar declaraciones juradas.

#### **CLÁUSULA VII. - ZONA GEOGRÁFICA:**

La zona geográfica de atención del CDMYPE será el departamento de La Libertad en los municipios: San Pablo Tacachico, San Juan Opico, Quezaltepeque, Ciudad Arce, Colón, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva, La Libertad, Tamanique y Comasagua.

*SMS*

## CLÁUSULA VIII.- METAS DEL CDMYPE

EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a ciento quince empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a noventa MYPE, en el Registro MYPE.
- c) Atender con **asesoría a sesenta emprendedores de la categoría "puesta en marcha"**.
- d) Atender con asesoría a doscientas MYPE, los cuales deberán tener su **respectivo "plan de desarrollo empresarial"**.
- e) Realizar la verificación de quince MYPE del programa paquetes escolares.
- f) Capacitar a quince empresas en compras públicas.
- g) Vincular a diez empresas a espacios de comercialización.
- h) Vincular a cinco empresas a espacios de E-Commerce.
- i) Vincular cinco empresas para fortalecimiento de exportación
- j) Vincular a quince empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- k) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- l) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**
- m) Generar ciento cinco empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos trabajos generados.
- n) Elaborar cincuenta planes de negocios bancables
- o) Registrar sesenta Asistencias Técnicas no contratadas  
Generar optimización de costos en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$48,000.00)**

## CLÁUSULA IX FUNCIONES DE CONAMYPE

- a) Procurar el desarrollo de servicios de desarrollo empresarial de calidad a las MYPE, permitiendo la accesibilidad de los servicios a todas las personas emprendedoras y empresarias que lo requieran.
- b) Conceder el derecho a utilizar la marca "CDMYPE Generalista, alianza público-privado-academia", a aquellas instituciones que han sido seleccionadas para tal efecto y con las cuales se han firmado convenios de operación de los CDMYPE.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

*SMTA*



- c) Aportar recursos financieros, según los resultados de las metas establecidas en los convenios que se firmen con las instituciones aliadas.
- d) Apoyar con material promocional y de publicidad para la promoción de los centros y servicios.
- e) Apoyar en la gestión de recursos ante instancias nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los CDMYPE.
- f) Promover y vincular los CDMYPE en las redes de centros de los Estados Unidos u otras redes de Centroamérica y Latinoamérica.
- g) Gestionar la participación de los representantes y asesores de los CDMYPE en espacios de intercambios y fortalecimiento de competencias en conferencias, eventos nacionales o internacionales.
- h) Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la alianza.
- i) Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico.
- j) Gestionar alianzas interinstitucionales, con instancias públicas y privadas, a fin de fortalecer los CDMYPE.
- k) Retirar el derecho de uso de la marca en los casos que se compruebe una incorrecta utilización de la misma o se incumpliere los manuales que norman la operatividad de un CDMYPE.

#### **CLÁUSULA X.- FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- a) Usar la marca "CDMYPE, alianza público-privado-academia", durante toda la vigencia del convenio suscrito con CONAMYPE, incluidas las renovaciones del mismo.
- b) Hacer un uso correcto y adecuado de la marca "CDMYPE alianza público-privado-academia", respetando los lineamientos de CONAMYPE en cuanto el uso de la marca.
- c) Deberá asegurarse que la marca CDMYPE no sea utilizada para hacer señalamientos, tales como denuncias, quejas, reclamos o procesos judiciales, que afecten o pudieran afectar la imagen institucional de CONAMYPE o a cualquiera de sus funcionarios.
- d) No ceder los derechos del uso de la marca a otras instancias u organizaciones con las cuales se relaciona la institución.
- e) Garantizar la atención de los emprendedores y empresarios MYPE
- f) Nombrar un referente de la institución aliada que será el responsable de representar el CDMYPE ante CONAMYPE y grupos interés (pudiendo llamársele director) y de garantizar la operación del centro. El cual tendrá las siguientes funciones:
  1. Dar cumplimiento al convenio firmado con CONAMYPE.
  2. Elaborar el plan de operaciones y hacer una revisión periódica de los avances del mismo.
  3. Velar por el cumplimiento de las metas convenidas entre las partes.
  4. Elaborar los informes técnicos y financieros para presentarlos a la CONAMYPE en los períodos que se establezca.

*SMTU*



- g) El aliado podrá proporcionar a los clientes un dossier de servicios especializados, que estén fuera de los servicios de asesoría del CDMYPE, por los que podrá cobrar por sus servicios con precios preferenciales, por ser referido por un CDMYPE.
- h) Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este programa, que es en el marco de la alianza público-privado- academia.
- i) Poner a disposición del CDMYPE, el recurso humano con experiencia en MYPE, la tecnología, el conocimiento científico, las investigaciones, los laboratorios, talleres e infraestructura en general.
- j) El operador del CDMYPE deberá garantizar que el personal contratado o empresas proveedoras de bienes y servicios por este, tengan claridad que su vínculo laboral o contractual es con el operador y no con la CONAMYPE.
- k) Mantener los documentos de soporte sobre los servicios proporcionados a los clientes.
- l) Mantener y poner en práctica protocolos de bioseguridad para resguardar la salud del personal de CDMYPE y de los clientes que visitan el centro.
- m) Mantener personal (asesores) con las siguientes funciones:
  1. Cumplir con el plan de trabajo individual y apoyar al logro del plan global del CDMYPE
  2. Promover los diferentes servicios virtuales y presenciales que ofrece el CDMYPE.
  3. Brindar los servicios de forma oportuna, con calidad y buen servicio al cliente.
  4. Realizar diagnóstico inicial a los clientes que soliciten los servicios, utilizando para ello las herramientas proporcionadas por CONAMYPE
  5. Realizar visita de verificación de las MYPE que soliciten los servicios.
  6. Realizar control y seguimiento de los servicios ejecutados, de acuerdo a lo establecido en los manuales que norman la operatividad de un CDMYPE.
  7. Vincular a los clientes, cuando sea necesario, con instancias públicas y/o privadas y dar el seguimiento adecuado.
  8. Registrar los servicios virtuales y presenciales proporcionados, en el software de monitoreo y seguimiento.
  9. En el caso de financiamiento deberá garantizar que sus gestiones estén encaminadas hacia el otorgamiento de crédito para sus clientes, por parte de las instituciones financiera, lo cual contribuirá a impacto económico generado por cada Centro.
  10. En el caso de otorgamiento de créditos deberán presentar la documentación de respaldo que haga constar la aprobación o denegación del crédito solicitado. Dicha documentación deberá incorporarse al expediente del cliente.
  11. Levantar las encuestas de medición de impacto y/o de satisfacción de los servicios. Las cuales se realizarán trimestralmente
  12. Realizar jornadas de capacitación para los clientes.

*MEM*



13. Revisar los informes finales entregados por los consultores que realicen asistencias técnicas (si las hubieren) a sus clientes, a fin de garantizar la calidad de los productos que formen parte del servicio.
14. Mantener, según normativa, el expediente de cada cliente atendido.
15. Garantizar que el certificado de calificación de registro MYPE está vigente tanto al momento que el cliente se registra como durante el tiempo que estará recibiendo los servicios del CDMYPE. Si durante el proceso de atención, la calificación pierde vigencia, es obligación que el cliente renueve su calificación y el asesor o asesora debe apoyar en garantizar dicha renovación.
16. Respetar los canales de comunicación indicados por el CDMYPE a través de su director o directora.

#### **CLÁUSULA XI.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CDMYPE**

El CDMYPE operará con una estructura organizacional simple de conformidad a la propuesta aceptada por CONAMYPE.

#### **CLÁUSULA XII.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CDMYPE**

- a) Informar a los clientes a atenderse, sobre las obligaciones y derechos que estos tienen como usuarios de los servicios.
- b) Presentar al Gerente Regional de su territorio un reporte mensual de seguimiento del plan de trabajo del CDMYPE.
- c) Presentar al Gerente Regional de su territorio de manera trimestral, los informes técnicos y financieros de resultados de impactos por los servicios proporcionados a los clientes.

#### **CLÁUSULA XIII.- SUPERVISIÓN DE LOS CDMYPE DE PARTE DE CONAMYPE**

CONAMYPE podrá asignar personal para garantizar el uso adecuado de la marca "CDMYPE, alianza público-privado-academia", y para el monitoreo y seguimiento del mismo, cuyas funciones principales serán:

- a) Dar seguimiento al funcionamiento del centro.
- b) Monitorear el uso adecuado y correcto de la marca CDMYPE.
- c) Realizar el seguimiento de los servicios brindados a los clientes aquellos atendidos por el CDMYPE.
- d) Realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de las metas del convenio revisando una muestra



de ellos.

- e) Ser enlace entre la CONAMYPE y el CDMYPE.
- f) Velar por el cumplimiento global de los manuales que norman la operatividad de los CDMYPE.

#### CLAUSULA XIV.- DEL APORTE TOTAL DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES

El monto total de este Convenio es de hasta **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$190,419.54)**, de los cuales **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, son fondos aportados por **CONAMYPE** en efectivo y los restantes **CIENT MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$100,419.54)**, son fondos aportados por la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie.

Los recursos aportados se utilizarán de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas, quedando estipulado que no se solicitará ningún valor adicional a CONAMYPE, por ningún motivo distinto al destino para el cual se han definido los fondos.

#### CLAUSULA XV.- DEL APORTE DE CONAMYPE

CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00)**, los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
Por número de emprendedores y Empresarios MYPE atendidos con asesoría	260	Hasta \$ 45,000.00
Por Ventas generadas	\$1,200,000.00	Hasta \$ 27,000.00
Por empleos generados	105	Hasta \$ 9,000.00
Por planes de negocios bancables	50	Hasta \$ 9,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Hasta \$ 90,000.00</b>

*Handwritten signature*

La CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## CLÁUSULA XVI.- DE LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE DE CONAMYPE

Los desembolsos de los recursos de la CONAMYPE estarán sujetos a la aprobación previa de la revisión de los informes técnicos y liquidaciones financieras presentadas, con excepción del primer desembolso, el cual representará un TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que la CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, LA UNIVERSIDAD deberá presentar una carta de solicitud del desembolso, la fianza de fiel cumplimiento por el mismo valor de primer desembolso y el respectivo recibo.

En la medida en que se logren resultados en empresas atendidas, ventas generadas y empleos generados, LA UNIVERSIDAD podrá presentar a la CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE, el Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

En total CONAMYPE realizará seis desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.
  
- Del segundo al sexto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse de la siguiente manera:
  - Segundo informe en abril de 2021
  - Tercer informe en julio de 2021
  - Cuarto informe en octubre de 2021
  - Quinto informe en noviembre de 2021
  - Sexto informe en diciembre de 2021

En caso de existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo LA UNIVERSIDAD subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles.

El uso de los fondos de la CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este Convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por LA UNIVERSIDAD. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de la CONAMYPE responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria en un lapso de diez años.

#### **CLAUSULA XVII.-DEL APORTE DE LA UNIVERSIDAD**

Los recursos aportados por la UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de **CIEN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$100,419.54)** y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

<b>CATEGORIA DEL APORTE</b>	<b>MONTO</b>
A. Nómina de personal	\$ 37,052.67
B. Costos operativos fijos	\$ 17,216.87
C. Costos variables de inversión	\$ 46,150.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,419.54</b>

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal de director, administrador, contador, asistente administrativo, vigilancia, entre otros; los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2021. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Oficinas, salas de reuniones, mobiliario y equipo, parqueo, artículos de limpieza, spot de televisión, cuñas de radio, papelería y útiles, entre otros; según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2021. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Asimismo, se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Salones de capacitación, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2021. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta al análisis correspondiéndole a la CONAMYPE el derecho de reconocer aquellos costos operativos

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

LA UNIVERSIDAD podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza, sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de LA UNIVERSIDAD a este Convenio, deberá notificarlo a la CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocido como apoyos podrán ser en Transporte, Gasolina, Locales y Alimentos para Capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer estos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE podrá ser revisado por la CONAMYPE cuando esta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA XVIII.- SISTEMA DE LA INFORMACIÓN**

Todos los servicios otorgados por el CDMYPE, deberán ser ingresados a un sistema de información (software) para el control, seguimiento de los mismos y para la medición de impactos.

#### **CLÁUSULA XIX.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Ambas Partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE se tendrá por proporcionada a la CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una carta de confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.



## CLÁUSULA XX.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir día seis de abril del presente año y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

## CLÁUSULA XXI.- MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado mediante la emisión de la respectiva Adenda autorizada por CONAMYPE.

## CLÁUSULA XXII.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes:

- a) Documento General del Modelo;
- b) Manual Técnico Operativo de los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE) Generalista o Especializado;
- c) Normativa para la Selección de Instituciones para la Operación de Centros de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE);
- d) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de los Centros de Desarrollo de Micro y Pequeñas empresas (CDMYPE); y
- e) Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio dos mil veintiuno aprobado por CONAMYPE. Prevalciendo lo establecido en este instrumento sobre estos.

## CLÁUSULA XXIII.- PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su logos son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de esta.

## CLÁUSULA XXIV.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las Partes, se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en 19 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y la UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO en [REDACTED]

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



## CLÁUSULA XXV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad del presente Convenio se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

## CLÁUSULA XXVI.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y los documentos que forman parte de la normativa que regula el programa por parte de LA UNIVERSIDAD, facultará a la CONAMYPE para dejar sin efecto y dar por terminado el presente convenio, dejando sin responsabilidad a la CONAMYPE sobre la legitimidad en la forma de operar de los CDMYPE; procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren desembolsar.

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO**, firmamos y sellamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
  
**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**  
PRESIDENTE DE LA CONAMYPE

  
  
**JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DR. JOSE MATÍAS DELGADO